

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 83



Lunes, 2 de mayo de 2011

cve: BOPBUR-2011-083

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

##### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Burgos

##### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/01 DE BURGOS

Embargo de bienes inmuebles	5
Embargo de bienes inmuebles	8
Subasta de bienes inmuebles	10
Subasta de bienes inmuebles	13

##### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Embargo de bienes inmuebles	16
Embargo de bienes inmuebles	18

##### Dirección Provincial de La Rioja

Notificación de trámite de audiencia de responsabilidad solidaria	21
---	----

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos)	22
Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento y uso recreativo en el término municipal de Villadiego (Burgos)	33



## sumario

### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.064 de Navas de Bureba y Oña (Burgos)	34
Prórroga del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos (Burgos)	35
Prórroga del coto de caza BU-10.041 de Villahoz (Burgos)	36
Ampliación del coto de caza BU-10.554 de Valle de Manzanedo (Burgos)	37

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación de la contratación de un préstamo con la Diputación Provincial de Burgos para financiar obras de instalación deportiva El Portero	38
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 14 «Obispo Velasco»	39
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación provisional de la urbanización de calles en este municipio y Doña Santos	42
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Cuenta general del ejercicio de 2010	43
--------------------------------------	----

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Reglamento municipal de funcionamiento de campos de fútbol	44
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Notificación de vehículo abandonado	54
-------------------------------------	----

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2011	55
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2011	56
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2011	57



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2010	58
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO</b>	
Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2011	59
<b>AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2010	60
<b>AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento agrícola del Monte El Carrascal	62
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA</b>	
Aprobación del proyecto de pavimentación de calles	63
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2010	64
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2011	65
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO</b>	
Aprobación del proyecto de obras de reforma del cementerio	66
<b>JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN</b>	
Aprobación del proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia	67
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO</b>	
Subasta para el aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.914	68
<b>JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS</b>	
Subasta para el aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.275	70
 <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS</b>	
Ejecución de títulos judiciales 253/2010	72
Ejecución de títulos judiciales 40/2011	73
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS</b>	
Ejecución de títulos judiciales 17/2011	74
Ejecución de títulos judiciales 18/2011	76
Ejecución de títulos judiciales 19/2011	78



## sumario

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Juicio verbal 1207/2010 80

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 1134/2010 82

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BRIVIESCA**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 514/2009 84



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernando Arribas, S.L. (Unipersonal), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Lealtad, 4 bajo, se procedió con fecha 26 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 28 de marzo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez

\* \* \*

*Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09333360, y con domicilio en calle Lealtad, 4 bajo, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos, números 1, 2 y 4, garantizando la suma total



de 57.278,59 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 22. Tomo: 4.000. Folio: 129. Finca número: 2.142.

Libro: 852. Tomo: 4.147. Folio: 141. Finca número: 3.276. Anotación letras: C y D.

Libro: 285. Tomo: 3.744. Folio: 148. Finca número: 7.045. Anotación letras: J y K.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 012495922	03 2010/03 2010	0111
09 10 012650112	04 2010/04 2010	0111
09 10 013057714	05 2010/05 2010	0111
09 10 013392867	06 2010/06 2010	0111

Importe deuda. –

Principal 9.269,08 euros

Recargo 1.853,82 euros

Intereses 362,53 euros

Costas devengadas 178,46 euros

Costas e intereses presupuestados 200,00 euros

Total 11.863,89 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 11.863,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 69.142,48 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Fernando Arribas, S.L. (Unipersonal).

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Nave industrial en calle Clavillo de Villariego. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Clavillo. Código postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2. Número tomo: 4.000. Número libro: 22. Número folio: 129. Número finca: 2.142.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Enrique III, núm. 14, 3.º izquierda de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Enrique III. Número vía: 14. Piso: 3.º. Puerta: Izquierda. Código postal: 09003. Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1. Número tomo: 4.147. Número libro: 852. Número folio: 141. Número finca: 3.276. Letras: C y D.



– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Lealtad, número 4 puerta 5, en Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Lealtad, 4. Puerta: 5. Código postal: 09001. Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4. Número tomo: 3.744. Número libro: 285. Número folio: 148. Número finca: 7.045. Letras: J y K.

Burgos, a 3 de marzo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Guerrero, María Erika, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Méjico, 25, se procedió con fecha 16 de septiembre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Se notifica al esposo José Javier García Aparicio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de marzo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez

\* \* \*

*Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13103096L, y con domicilio en calle Méjico, 25, resulta lo siguiente:





Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 2.589,53 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 360; Tomo: 3.655; Folio: 103; Finca número: 31.089; Anotación letras: A y B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 013106820	05 2010/05 2010	0111
09 10 013106921	05 2010/05 2010	0111
Importe deuda. –		
Principal	175,46 euros	
Recargo	35,10 euros	
Intereses	5,18 euros	
Costas devengadas	138,65 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	454,39 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 454,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.043,92 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Martínez Guerrero, María Erika.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en calle Méjico, n.º 25 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Méjico; Número vía: 25; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.655; Número libro: 360; Número folio: 103; Número finca: 31.089; Letras: A y B.

Burgos, a 28 de febrero de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Molinero Conejo, María Inmaculada, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de marzo de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en calle Victoria, 16 - Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.



3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de junio de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*



Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Molinero Conejo, María Inmaculada.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda número 37 en Travesía de la Paz, Alfoz de Quintanadueñas. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Travesía de la Paz. Código postal: 09197.

Datos registro. – Número registro: 2. Número tomo: 3.845. Número libro: 38. Número folio: 127. Número finca: 3.035.

Importe de tasación: 87.997,89 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Bankinter. Carga: Hipoteca. Importe: 40.942,37 euros.

Tipo de subasta: 47.055,52 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda señalada con el número 37 de la calle La Paz en Alfoz de Quintanadueñas. Consta de planta de sótano, baja, primera y entrecubierta. Con una superficie construida de 202,57 m<sup>2</sup>. Útil de 179,8 m<sup>2</sup> y terreno de 50,7 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, calle de situación en suelo y subsuelo. Derecha, casa número 36 del conjunto en suelo y subsuelo. Izquierda, casa 38 del conjunto y fondo en suelo, zona de uso público y en subsuelo, vial de circulación interior. Cuota: 2,73%.

Referencia catastral: 9729401VM3992N0037XJ.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio y el 16,666667 (1/6) del usufructo. Las cargas íntegras de la finca, que quedarán subsistentes en la subasta, ascienden a 72.039,35 euros, según informe de la entidad financiera de fecha 14 de diciembre de 2010.

Burgos, a 24 de marzo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Martín, Eugenio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de marzo de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en c/ Vitoria, 16 - Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.



3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de junio de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*



Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Pérez Martín, Eugenio.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Cerca. Provincia: Burgos. Localidad: Lences de Bureba. Término: Lences de Bureba. Linde norte: Río. Linde este: Camino. Linde sur: Camino. Linde oeste: Camino.

Datos registro. – Número tomo: 1.871. Número libro: 28. Número folio: 123. Número finca: 2.202.

Importe de tasación: 45.448,66 euros.

Tipo de subasta: 45.448,66 euros.

Descripción ampliada. –

Rústica: Heredad al pago Cerca en el municipio de Lences de Bureba. Con una superficie de 21 áreas. Linda: Norte, río. Sur, este y oeste, camino.

Referencia catastral según informe de Segipsa 9702401VN5290S0001TF.

Burgos, a 28 de marzo de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro

#### *Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Lorenzo Hernando, Santiago, expediente número 09 02 09 00178512, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,  
Victoria Tellería Aguirrezabala

\* \* \*

#### *Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 78885485Q y con domicilio en calle El Clavel, 18, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, garantizando la suma total de 2.979,04 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

<i>Libro</i>	<i>Tomo</i>	<i>Folio</i>	<i>Finca n.º</i>	<i>Anotación letra</i>
156	2.172	202	17.264	A y D

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 011125188	01 2010/01 2010	0521
09 10 011429629	02 2010/02 2010	0521
09 10 011944840	03 2010/03 2010	0521
09 10 012402255	04 2010/04 2010	0521
09 10 012894733	05 2010/05 2010	0521
09 10 013258784	06 2010/06 2010	0521





Importe deuda. –	
Principal	1.510,20 euros
Recargo	302,04 euros
Intereses	71,26 euros
Costas e intereses presupuestados	390,00 euros
Total	<u>2.273,50 euros</u>

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.273,50 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.252,54 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo). –

Deudor: Lorenzo Hernando, Santiago.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Medina de Pomar. F. 17.264; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Clavel; N.º vía: 18; Código postal: 09500; Código municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.172; Número libro: 156; Número folio: 202; Número finca: 17.264; Letras: A y D.

Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,  
Victoria Tellería Aguirrezabala



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro

#### *Edicto de embargo de bienes inmuebles*

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Roberto Solano Solano y D. Francisco M. Solano Solano, expediente número 09 02 10 00199858, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 24 de marzo de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,  
Victoria Tellería Aguirrezabala

\* \* \*

#### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13301051J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 10 012507541	03 2010/03 2010	0111
09 10 012663246	04 2010/04 2010	0111
09 10 012888669	05 2010/05 2010	0521
Importe deuda. –		
Principal	3.131,73 euros	
Recargo	626,34 euros	
Intereses	117,06 euros	
Costas devengadas	42,56 euros	
Costas e intereses presupuestados	375,00 euros	
Total	4.292,69 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.



Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Solano Solano, Roberto.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Mitad indivisa nave industrial en Polígono de Bayas; Tipo vía: Polígono; Nombre vía: Bayas; Código postal: 09200; Código municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.320; Número libro: 397; Número folio: 144; Número finca: 39.296.



Descripción ampliada. –

Urbana: Parcela en terreno con nave industrial en el Polígono de Bayas de Miranda de Ebro. Superficie construida: Doscientos veintiún metros, veinticinco decímetros cuadrados. Superficie de terreno: Doscientos setenta y un metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela número 6; sur, terreno común de la finca destinado a accesos; este, parcela número 7; y oeste, parcelas 1 y 2. Parcela 5, polígono 0. Cuota de participación: Dos enteros, cuarenta y seis centésimas por ciento.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Es objeto de embargo el 50% del pleno dominio de la finca descrita.

Miranda de Ebro, a 8 de febrero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,  
Victoria Tellería Aguirrezabala



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de La Rioja

#### *Edicto de notificación de trámite de audiencia de responsabilidad solidaria*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) y 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el trámite de audiencia, para la instrucción del procedimiento conducente a la derivación y declaración de responsabilidad solidaria a:

Ramón Sánchez Blázquez, con N.I.F. 13305175C, con último domicilio conocido en c/ Clavel, n.º 1, 4.º izd. - 09200 Miranda de Ebro, en calidad de administrador solidario de la empresa Construcciones y Reformas Raykar, S.L., con código cuenta de cotización 26103616850, con respecto a las deudas contraídas con la Seguridad Social por la citada empresa, por el periodo de marzo a mayo de 2008.

En virtud de lo anterior se dispone que los citados responsables solidarios, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Logroño, c/ Sagasta, 2, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar los documentos y justificantes, así como formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

En Logroño, a 23 de marzo de 2011.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones,  
Gisela Clavijo Blanco



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-904/2009-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. – D. Gaspar Ruiz Ibáñez (71258951Y), solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 5 de marzo de 2009 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, por un volumen máximo anual de 39.420 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 3,80 l/s, con destino a riego de 6,5700 hectáreas en los términos municipales de Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-904/2009-BU (Alberca-INY).

Junto a la solicitud y debido a que la propiedad de las parcelas objeto de riego corresponden a varios titulares, el peticionario aporta el Convenio de la Comunidad de Regantes de «La Hornilla», con domicilio a efectos de notificación en c/ Santa María, s/n. 09107 Arenillas de Riopisuerga (Burgos), continuándose la tramitación del expediente a nombre de dicha Comunidad.

#### 2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 39.420 m<sup>3</sup> con destino a riego (6,5700 hectáreas de cultivos herbáceos), y un caudal medio equivalente de 3,80 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un pozo sito en el paraje «El Hornillo» en la parcela 5.075 del polígono 521, del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), de 5 m de profundidad y 2,5 m de diámetro, en el que se instalará un grupo motobomba de 115 CV de potencia, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 11,41 l/s.

#### 4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 29 de junio de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.



5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 4 de mayo de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibíendose en sentido favorable con fecha 2 de junio de 2009.

– Con fecha 8 de mayo de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibíendose en fecha 4 de junio de 2009 indicando que: «Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, no puede informar ya que el titular de la solicitud manifiesta que el pozo ya se encontraba realizado en la parcela antes de ser adquirida».

– Con fecha 8 de mayo de 2009 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 8 Bis, con fecha 20 de mayo de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 15 de junio de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Arenillas de Riopisuerga, según certificados de los mismos de fechas 16 de julio de 2009 y 16 de noviembre de 2009 respectivamente, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento sobre el terreno por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la ausencia de obras a realizar y de reclamaciones.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 10 de agosto de 2010 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 15 de septiembre de 2010.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo: Otorgar a la Comunidad de Regantes La Hornilla (V09522863), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 39.420 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 11,41 l/s y un caudal medio equivalente de 3,80 l/s, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

### 1. Características del derecho:

- Titular: Comunidad de Regantes «La Hornilla».
- N.I.F.: V09522863.
- Tipo de uso: Riego (6,5700 hectáreas de cultivos herbáceos).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total (m<sup>3</sup>): 39.420.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 11,41.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 3,80.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

### Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 2.

### Características de la captación. –

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 2.





– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

– Tipo de captación: Pozo.

– Profundidad de instalación (m): 5.

– Diámetro (m): 2,5.

– Potencia de la bomba (CV): 115.

– Localización de la captación:

Topónimo: El Hornillo.

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (397431, 4692139).

Huso: 30.

Polígono: 521.

Parcela: 5.075.

– Volumen máximo anual de la captación (m<sup>3</sup>): 39.420.

– Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 3,80.

– Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 11,41.

– Sistema de explotación: Aspersión.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

Características del uso 1:

– Uso destino del agua: Riego.

– Sistema de riego: Aspersión.

– Tipo de cultivo: Herbáceos.

– Superficie regable (has): 0,2429.

– Localización del uso:

Término municipal: Melgar de Fernamental.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (397352, 4692090).

Huso: 30.

Polígono: 521.

Parcela: 5.075.

– Características descriptivas del uso: Riego de 0,2429 hectáreas de cultivos herbáceos que corresponden a la totalidad de la superficie de la parcela 5.075 del polígono 521, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).



- Dotación (m<sup>3</sup>/ha-año): 6.000.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 1.457,40.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,43.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 0,14.

Características del uso 2:

- Uso destino del agua: Riego.
- Sistema de riego: Aspersión.
- Tipo de cultivo: Herbáceos.
- Superficie regable (has): 6,3271.
- Localización del uso:

Término municipal: Arenillas de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (397718, 4692344).

Huso: 30.

Polígono: 501.

Parcelas: 20.132, 25.121, 5.127, 15.121 y 121.

- Características descriptivas del uso: Riego de 6,3271 hectáreas de cultivos herbáceos que corresponden a la totalidad de la superficie de las parcelas 20.132 (3,074 has), 25.121 (0,0862 has), 5.127 (0,2224 has); 15.121 (0,1989 has), 121 (1,911 has) todas pertenecientes al polígono 501, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

- Dotación (m<sup>3</sup>/ha-año): 6.000.
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 37.962,60.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 10,98.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 3,66.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del TRLA).



2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA (artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada (artículo 65 del TRLA):

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.



2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del TRLA (artículo 61.2 del TRLA).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 del TRLA).

2.2.3. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j del RDPH).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 17 de marzo de 2011.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,  
Ignacio Rodríguez Muñoz

\* \* \*



ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS  
CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-904/2009-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electro-magnético o ultrasonidos.

Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.



7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

– En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos:

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).



En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ( $m^3/año$ ), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-774/2010-BU (Alberca-INY) con destino a abastecimiento y uso recreativo en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Administrativa de Acedillo (P0900031F) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, en el término municipal de Villadiego (Burgos), por un volumen máximo anual de 3.970,6 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,801 l/s y un caudal medio equivalente de 0,267 l/s, con destino a abastecimiento y uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 17 de marzo de 2011, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Administrativa de Acedillo.

N.I.F.: P0900031F.

Tipo de uso: Abastecimiento de la localidad de Acedillo (70 habitantes) y uso recreativo (riego de 5,4844 hectáreas de arboleda).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 3.970,6.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,801.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,267.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Valladolid, a 17 de marzo de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresl



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.064*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.064, denominado Navas de Bureba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Navas de Bureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Navas de Bureba y Oña, en la provincia de Burgos, con una superficie de 871,00 hectáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 22 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.274*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.274, denominado Santo Domingo de Silos, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santo Domingo de Silos, en la provincia de Burgos, con una superficie de 7.910,00 hectáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 29 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.041*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.041, denominado Villahoz, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villahoz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villahoz en la provincia de Burgos, con una superficie de 4.803,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.554*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.554, denominado Arreba, iniciado a instancia de Asociación Cinegética Club El Paraíso. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Manzanedo en la provincia de Burgos, con una superficie de 612,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 11 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

##### *Contrato de préstamo*

Aprobada en sesión celebrada el 24 de marzo de 2011 la contratación de un préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial, por importe de 120.000,00 euros, tipo de interés en concepto de tasa y depreciación del 2%, plazo de 10 años y destino financiar obras de instalación deportiva El Portero. Dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de veinte días en este Ayuntamiento; durante dicho plazo, los interesados pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Quintanadueñas, a 5 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 136/05, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 14 «Obispo Velasco» de conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 253 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a notificar el siguiente anuncio:

6.º - Expte. 136/05. Construcciones Arranz Acinas, S.A. Modificación del proyecto de urbanización U.E.-14 «Obispo Velasco».

Antecedentes:

El proyecto de urbanización de la U.A. 14 «Obispo Velasco» promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.L., fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de enero de 2006, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 9 de marzo y 3 de abril de 2006, y contra el mismo no se presentaron alegaciones, resultando su aprobación definitiva, según Certificado del Secretario de fecha 9 de junio de 2006.

Con fecha 22 de diciembre de 2010 don Francisco Javier de la Morena Martínez, como Secretario de la Junta de Compensación de la ARU-14, presenta «Anexo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 14, calle de nueva apertura. Aranda de Duero, Burgos», de fecha mayo 2010, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodrigo Alonso de Linaje García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballera Cotillas, para su aprobación.

Examinada la documentación por la Arquitecta Municipal con fecha 11 de enero de 2010, requiere ampliar la Memoria Informativa y Justificativa, en relación con la necesidad de tramitar la modificación presentada, donde se describan todas las infraestructuras afectadas.

Con fecha 15 de febrero de 2011 se presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas, donde se indica que: «... Posteriormente, previo al comienzo de las obras de edificación, se comprueba la reparcelación prevista en el Proyecto de Actuación con respecto a la urbanización ejecutada, observando un pequeño descuadre en la parte superior (zona de la calle Carrequemada) entre la alineación del eje de la calle y las alineaciones de fachadas contempladas».

Por parte de la Arquitecta Municipal, estudiados los cambios, informa en febrero de 2011 favorablemente la continuación de la tramitación del expediente.

Por parte del ITOP Municipal, se emite informe con fecha 28 de febrero de 2011, indicando que la modificación se traduce en la necesidad de la demolición total de los pavimentos y servicios existentes en el área que queda sombreada en el plano que se adjunta



y su nueva ejecución de conformidad con los planos de ejecución que figuran en la documentación técnica entregada. Informa favorablemente la documentación presentada, indicando que siguen siendo válidas las prescripciones técnicas de su informe de fecha 7 de marzo de 2005 que sirvió de base entre otros para la aprobación del proyecto.

Con fecha 28 de febrero de 2011 se emite informe por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, indicando que: «No existen a priori impedimentos desde el punto de vista de las infraestructuras, para que puedan ser ejecutadas las obras contempladas...», por lo que informa favorablemente la documentación presentada. Señala que siguen siendo válidas las prescripciones técnicas del informe de este técnico de fecha 7 de marzo de 2005 que sirvió de base entre otros para la aprobación del proyecto.

Con fecha 4 de marzo de 2011 el solicitante aporta plano de planta general cambio alumbrado público relativo al Anexo del Proyecto de Urbanización de la ARU-14, calle Nueva Apertura.

Examinada la documentación aportada, la Jefa del Servicio de Alumbrado y Electricidad informa: «De la documentación que consta en el expediente se desprende que se solicita la demolición de la obra existente y su nueva ejecución según el plano presentado. Revisado el plano se informa que desde el punto de vista del alumbrado no existen impedimentos para realizar la modificación solicitada indicando lo siguiente:

6. Los báculos deberán implantarse a 0,80 m del bordillo.
7. El tubo de canalización será DR 90 cm de diámetro.
8. Las arquetas a báculo de 40 x 40 y de cruces de 60 x 60.
9. La interdistancia entre las mismas no superará los 40 m y,
10. Todos los tubos deberán estar sellados.

En general la obra a ejecutar cumplirá lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

Finalizada la obra deberá comunicar al servicio de alumbrado la conexión del mismo al centro de mando para su puesta en marcha y comprobación de la obra ejecutada».

Visto el contenido del informe emitido por la Letrada de Obras en fecha 25 de marzo de 2011, en el que se hace referencia a los antecedentes, a la normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Artículos 95 y 96.
- Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León. Artículos 202, 253.1, 3 y 4 y 251.3.

A la vista de lo anteriormente expuesto, informa:

Que la tramitación de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 14 «Obispo Velasco» según «Anexo al proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 14, calle de nueva apertura. Aranda de Duero, Burgos», de fecha mayo 2010, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodrigo Alonso de Linaje García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel





Carballera Cotillas, y documentación presentada con fecha 15 de febrero de 2011 y plano presentado en fecha 4 de marzo de 2011, para su aprobación, se debe tramitar tal y como establece del artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de fecha 04/04/2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º La aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 14 «Obispo Velasco» promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A., con las condiciones establecidas en los informes de los técnicos municipales, de la Arquitecta Municipal de febrero de 2011, del ITOP y Jefe del Servicio de Aguas de 28 de febrero de 2011 y de la Jefe del Servicio de Alumbrado y Electricidad de 16 de marzo de 2011.

2.º Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificando el mismo a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad, a los titulares de derechos que consten en el Catastro.

3.º Abrir un periodo de información pública, por el plazo de un mes. En caso de que, tras el periodo de información pública, no se produzca reclamación o alegación, el proyecto puede considerarse definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 2011.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Eusebio Martín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, aprobó de forma provisional la urbanización de calles en Arauzo de Miel y Doña Santos, por un importe de 72.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio e incluido dentro del Fondo de Cooperación Local 2011, con número de obra 89/0.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla la documentación a disposición de los interesados por el plazo de veinte días para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

En Arauzo de Miel, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,  
Jorge Álvaro González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

##### *Cuenta general del ejercicio de 2010*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
José Alberto Carrillo Lezcano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento municipal de funcionamiento de campos de fútbol, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

##### REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL

Artículo 1. – *Ámbito de aplicación.*

Artículo 2. – Los campos de fútbol del Complejo Deportivo de Briviesca son bien de dominio público destinado al servicio público.

Artículo 3. – *Acceso.*

Artículo 4. – *Información obligatoria.*

Artículo 5. – *Mantenimiento y conservación.*

Artículo 6. – *Fórmulas de acceso.*

Artículo 7. – *Período y horarios de uso.*

Artículo 8. – *Normas de carácter general.*

Artículo 9. – *Normas de los distintos espacios y zonas deportivas del campo de fútbol.*

Artículo 10. – *Normas referidas al material deportivo.*

Artículo 11. – *Normas referidas a la colocación de publicidad.*

Artículo 12. – *Actividades organizadas por entidades deportivas y por la Concejalía de Deportes.*

Artículo 13. – *Infracciones.*

Artículo 14. – *Sanciones.*

Artículo 15. – *Acciones civiles y penales.*

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

Artículo 1. – *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación al campo de fútbol del Complejo Deportivo de las piscinas, sito en c/ Fray Justo Pérez de Urbel, así como del complejo deportivo de La Vega, sito en c/ Salamanca, ambos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Artículo 2. – Los campos de fútbol son bien de dominio público destinado al servicio público.

Artículo 3. – *Acceso.*

1. **Deportistas:** Los campos de fútbol del Complejo Deportivo de Briviesca son de acceso restringido para los ciudadanos que no dispongan de permiso previo para su utilización, excepto el campo de arena de La Vega (el terreno de juego será de uso abierto



para todos los usuarios, teniendo preferencia de uso los clubes legalmente constituidos previa solicitud a principio de temporada).

2. Los clubes deportivos constituidos de acuerdo a la Ley de la C.A. de Castilla y León 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, capítulo III, artículo 23, deberán solicitar a principio de cada temporada su utilización durante la temporada regular o su uso excepcional en otras fechas.

La concesión o denegación de la cesión será facultad de la Concejalía de Deportes quien podrá acordar la cesión gratuita, subvencionada o mediante alquiler.

3. Espectadores: Existirán actividades deportivas organizadas por entidades y/o Ayuntamiento en las cuales se deba hacer efectivo el pago de una entrada para su acceso.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

5. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

#### Artículo 4. – *Información obligatoria.*

En los campos de fútbol del Excmo. Ayto. de Briviesca figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Normas de uso de los campos de fútbol.
- b) Horarios de utilización.
- c) Tasas (si las hubiera).

#### Artículo 5. – *Mantenimiento y conservación.*

El Ayuntamiento de Briviesca, a través de la Concejalía de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de los campos de fútbol, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

No obstante el Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho a delegar estas tareas de mantenimiento de los campos de fútbol e instalaciones anexas a las entidades o clubes que soliciten su uso en la forma reglamentaria.

La Concejalía de Deportes podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

#### Artículo 6. – *Fórmulas de acceso.*

a) Las entidades deportivas facilitarán a la Concejalía de Deportes un listado con los responsables de cada categoría.



b) El acceso estará sujeto a los horarios y espacios consensuados y fijados entre las entidades o usuarios y la Concejalía de Deportes.

c) El acceso como espectador de eventos deportivos a los campos de fútbol será libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la entrada correspondiente, si así se establece, fijada por la entidad organizadora del evento.

*Artículo 7. – Período y horarios de uso.*

Los campos de fútbol del Excmo. Ayto. de Briviesca permanecerán disponibles en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

*Artículo 8. – Normas de carácter general.*

Con carácter general, en todos los recintos:

- a) Se prohíbe introducir animales.
- b) Se prohíbe introducir vehículos.
- c) Se prohíbe introducir bicicletas, patines,...
- d) Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- e) Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
- f) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (juegos violentos, etc.).
- g) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos y del recinto en general.
- h) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- i) No se permite el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua e isotónicas expresas para deportistas) dentro de vestuarios, aseos u oficinas, especialmente pipas, cacahuets, u otros alimentos que generen suciedad.
- j) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- k) No está permitido fumar en el interior de los edificios ni estancias cerradas de los campos de fútbol.
- l) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- m) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por la Concejalía de Deportes o por las entidades autorizadas por el Ayuntamiento cuando así lo indiquen.
- n) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- o) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.



p) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

q) No existe servicio de guardarropa o de guardería de cualquier tipo de elementos.

r) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de los campos de fútbol. Se recomienda no depositar objetos de valor.

Artículo 9. – *Normas de los distintos espacios y zonas deportivas de los campos de fútbol.*

– Campo municipal Las piscinas.

– Planta graderío campo municipal.

a) Acceso permitido a personas con fines no deportivos (espectadores) siempre y cuando se desarrollen competiciones deportivas.

b) Aforo. El aforo máximo del graderío es de 350 espectadores.

c) Taquilla y cabina de prensa. Acceso exclusivo al personal de la instalación, o a personal autorizado por la Concejalía de Deportes.

– Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no esté citado anteriormente.

– Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

– Terreno de juego: No está permitido el acceso a usuarios particulares excepto cuando así se decida desde la Concejalía de Deportes por motivos excepcionales (eventos, torneos...).

El terreno de juego será de uso exclusivo para partidos, quedando prohibida su utilización en entrenamientos.

Excepcionalmente podrá utilizarse para entrenamientos previa autorización por parte del Excmo. Ayto. de Briviesca.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá prohibir el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas.

– Campo de futbol 7 Las piscinas.

– Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no esté citado anteriormente.



- Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

- Terreno de juego: No está permitido el acceso a usuarios particulares excepto cuando así se decida desde la Concejalía de Deportes por motivos excepcionales (eventos, torneos...).

El terreno de juego será de uso exclusivo para categorías inferiores, quedando prohibida su utilización para adultos.

Se entiende por categorías inferiores aquellas que compiten oficialmente a fútbol 7 (alevín, benjamín y prebenjamín).

Excepcionalmente podrá utilizarse por adultos previa autorización por parte del Excmo. Ayto. de Briviesca.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá prohibir el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas.

- Campo de fútbol de arena La Vega.

- Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no esté citado anteriormente.

- Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

- Terreno de juego: El terreno de juego será de uso abierto para todos los usuarios, teniendo preferencia de uso los clubes legalmente constituidos previa solicitud a principio de temporada.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá prohibir el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas.

- Campo de fútbol 7 La Vega.

- Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no esté citado anteriormente.

- Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

- Terreno de juego: No está permitido el acceso a usuarios particulares excepto cuando así se decida desde la Concejalía de Deportes por motivos excepcionales (eventos, torneos...).





El terreno de juego será de uso exclusivo para categorías inferiores, quedando prohibida su utilización por adultos.

Se entiende por categorías inferiores aquellas que compiten oficialmente a fútbol 7 (alevín, benjamín y prebenjamín).

Excepcionalmente podrá utilizarse por adultos previa autorización por parte del Excmo. Ayto. de Briviesca.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá prohibir el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas.

Artículo 10. – *Normas referidas al material deportivo.*

El material deportivo de la instalación pertenece a la Concejalía de Deportes y a las distintas entidades deportivas.

El material deportivo de la instalación solamente podrá ser utilizado por los inscritos en las entidades deportivas o en las actividades de la Concejalía de Deportes, siempre en compañía del personal técnico correspondiente y en los horarios y espacios establecidos.

Artículo 11. – *Normas referidas a la colocación de publicidad.*

El Ayuntamiento de Briviesca posibilitará la colocación de publicidad en los campos de fútbol. Esta publicidad quedará sujeta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por colocación de publicidad en instalaciones deportivas municipales.

1. La publicidad a ubicar en el campo de fútbol será estática, en forma de cartel ubicado en la parte interna del cerramiento perimetral.

2. Las características de los carteles y su colocación serán determinadas por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

3. Existirán diferentes tipos de carteles en función de sus dimensiones y ubicación. Asimismo cada uno de éstos tendrá una tarifa, la cual se determinará en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por colocación de publicidad en instalaciones deportivas municipales.

4. La publicidad en instalaciones deportivas podrá ser contratada por entidades legalmente constituidas. Éstas deberán solicitar al Ayuntamiento el número de carteles que desean colocar, sus dimensiones y los contenidos o publicidad a ubicar en los mismos.

5. En caso de existir por parte de varias entidades más demanda de carteles que los que dispone la instalación, se realizará un reparto proporcional a las peticiones formuladas por éstas.

6. El Ayuntamiento de Briviesca podrá sustituir la publicidad existente por publicidad propia en acontecimientos excepcionales.



Artículo 12. – *Actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.*

1. Las actividades programadas por la Concejalía de Deportes tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones por entidades deportivas o por otras entidades o particulares.

2. Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los profesores o monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.

3. Durante la celebración de actividades, cursos, entrenamientos y competiciones organizados por las entidades deportivas o por la Concejalía de Deportes, los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizados por personas ajenas a estas actividades.

Artículo 13. – *Infracciones.*

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

Tienen la consideración de infracciones leves:

Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, o actitudes provocadoras.

Introducir bicicletas, patines...

Consumo de alimentos y bebidas (excepto agua e isotónicas expresas para deportistas) dentro de vestuarios, aseos u oficinas, especialmente pipas, cacahuetes, u otros alimentos que generen suciedad.

No respetar los espacios restringidos destinados a actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

La práctica de juegos o deportes en las áreas no destinadas al efecto.

Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones y material deportivo sin llegar a deteriorarlo.

No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.

No respetar las prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

Introducir recipientes de vidrio en las instalaciones.

Faltar al respeto y molestar a los demás usuarios, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

Fumar en vestuarios, oficinas y almacenes.

Consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones.

Introducir en las instalaciones algún animal.



Utilizar la piscina con ropa que no sea considerada de baño, siempre y cuando no sea por necesidad o urgencia o para ayudar a otros usuarios.

Depositar o abandonar basuras en zonas no habilitadas para ello.

Resto de infracciones que no se encuadren en graves y/o muy graves.

Tienen la consideración de infracciones graves:

El uso de las instalaciones sin la correspondiente autorización.

Entrar en la instalación fuera del horario de apertura y sin permiso del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

La entrada en los espacios destinados exclusivamente al sexo contrario.

Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

Realizar pintadas y grafitis en todo el recinto.

Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.

Agredir verbalmente al personal responsable de las instalaciones deportivas.

Cometer 3 infracciones leves en 1 año.

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

Agredir físicamente al personal responsable de las instalaciones deportivas.

Deteriorar las instalaciones de forma voluntaria, con premeditación y de forma reiterada aunque los daños no sobrepasen los 300 euros.

Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

La comisión de 3 faltas graves en el plazo de 2 años.

#### SANCIONES.

Los empleados del Excmo. Ayto. de Briviesca están facultados para amonestar verbalmente e incluso expulsar del mismo a usuarios que hagan caso omiso de las amonestaciones verbales, al margen de la posterior sanción que se pueda imponer al infractor.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones:

Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

Multa de 30 a 150 euros.



Expulsión temporal por un período máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de utilización que tuviera durante ese período.

Apercibimiento y reprensión pública o privada.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 15 días.

Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

Multa de 151 a 600 euros.

Expulsión temporal por un período máximo de 3 meses, pérdida de todos los derechos de utilización que tuviera durante ese período.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones graves prescriben a los 3 años.

Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

Multa de 601 a 1.500 euros.

Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas, pérdida de todos los derechos de utilización que tuviera e inadmisión futura por un periodo de hasta 3 años.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción muy grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las sanciones se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

1. Intencionalidad.
2. Ánimo de ocultar el hecho.
3. Perturbación del servicio.
4. Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.
5. Reincidencia.
6. Grado de participación.
7. Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.



8. El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

En todo caso será el personal trabajador del Excmo. Ayto. de Briviesca el encargado de hacer cumplir la normativa, invitando a los usuarios a respetar el Reglamento. En caso de que el infractor se negase a cumplir dicha normativa será la Policía Local la encargada de levantar acta y tomar las medidas oportunas.

El órgano administrativo competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano administrativo competente para incoar los expedientes sancionadores, así como para imponer las sanciones.

En todo caso, la sanción se impondrá teniendo en cuenta que la comisión de infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de esta ordenanza, por lo que cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de la restitución de las cosas al estado anterior a la infracción arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

Disposición final. – El presente Reglamento, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 26 de enero de 2011, entrará en vigor el día en que se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Briviesca, 30 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
José M.<sup>a</sup> Martínez González

El Secretario,  
José Luis Ceniceros Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Habiéndose intentado practicar notificación a don José Manuel Fernández Delgado por el expediente de vehículo abandonado, que se está tramitando en este Ayuntamiento, sin éxito y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Ayuntamiento se procede a publicar la misma así como a insertar copia de este edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A la vista del estado de abandono del vehículo marca Volkswagen Golf 1.6 color negro, matrícula M-0798-JH, estacionado en la calle Los Barbadillos de Covarrubias (Burgos), y que según las averiguaciones realizadas consta como titular del mismo don José Manuel Fernández Delgado con domicilio en Madrid, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso de reposición a interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, o cualesquiera otros que estime oportunos.

En Covarrubias, a 30 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Miguel Ortiz Alcalde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Isidro Rodríguez Llorente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2011, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro del ejercicio 2011, cuyo importe total asciende a la cantidad de 153.926,19 euros, correspondiente a:

Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto programa.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2011, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro del ejercicio 2011, cuyo importe total asciende a la cantidad de 163.901,93 euros, correspondiente a:

Créditos extraordinarios.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

##### *Cuenta general del ejercicio de 2010*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 1 de abril de 2011.

El Alcalde  
Pedro Oma Nkomi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2011, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 30 de marzo al 30 de mayo de 2011. A partir de esta fecha se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Ángel Pascual Ladrón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo del este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	19.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.500,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.200,00
	Total	68.700,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	32.689,00
	Total	32.689,00
	Total ingresos	101.389,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	41.950,00
3.	Gastos financieros	450,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	Total	54.900,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	41.689,00
9.	Pasivos financieros	4.800,00
	Total	46.489,00
	Total gastos	101.389,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Terradillos de Esgueva.

La Alcaldesa,  
Eloisa Muñoz Tamayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno del Ayuntamiento de Torresandino, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento agrícola del Monte El Carrascal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torresandino, a 30 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Martín Tamayo Val



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Aprobado el proyecto de la obra de pavimentación de calles en Vallarta de Bureba, redactado por el Ingeniero don Alfredo Peraita Lechosa, con un presupuesto de cuarenta mil ciento diez euros y cuarenta y dos céntimos (40.110,42 euros), obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2011 de la Excmá Diputación Provincial de Burgos, queda sometido a exposición pública en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Vallarta de Bureba, a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
Luis Alberto Moreno González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Villalba de Duero, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2011, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2010.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalba de Duero, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero. – Aprobar el proyecto de obras de reforma del cementerio de Villanueva de Argaño, redactado por los Arquitectos don Carlos Javier Pampliega García y don Luis Sanz Salinero Pampliega, por importe de 109.428,59 euros, más 19.697,15 euros correspondientes al I.V.A. al tipo de 18%.

Segundo. – Aprobar la separata fase 01 del proyecto de obras de reforma del cementerio de Villanueva de Argaño, redactado por los Arquitectos don Carlos Javier Pampliega García y don Luis Sanz Salinero Pampliega, por importe de 33.896,71 euros más 6.101,41 euros correspondientes al I.V.A. al tipo de 18%.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de atención al público.

Plazo de exposición: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Ayuntamiento de Villanueva de Argaño.

Órgano al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño a 25 de abril de 2011.

El Alcalde,  
José Manuel García Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Por acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón de fecha 15 de abril de 2011 se procede a la aprobación del «Proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia en Olmillos de Sasamón», redactado por el Arquitecto Agustín Herrero Canal de la Sociedad Canal A4 Urbanismo y Arquitectura S.L.P., con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.000,00 euros. Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Jose Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

*Subasta para el aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.914*

El 27 de abril de 2011 se aprobó por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto de Quintanilla de Río Fresno. El mismo se expone al público de forma resumida, estando a disposición íntegramente en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

*Objeto:* El aprovechamiento de la caza de los terrenos del coto privado BU-10.914 con una superficie aproximada de 1.176 hectáreas.

*Duración del contrato:* Diez años, en coincidencia con diez campañas cinegéticas, comenzando en el año 2011-2012 y finalizando en 2020-2021.

*Precio:* 12.000 euros al alza. Pago de la primera anualidad a la firma del contrato. Para las sucesivas, por adelantado en el mes de abril de cada año.

*Gastos:* Gastos de tramitación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, matrículas, tasas e impuestos que pudieran legalmente corresponder. Coste del Plan Cinegético, de señalización del acotado y de servicio de guardería.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del acotado.

*Fianzas:* Definitiva: 6.000,00 euros, en metálico o aval bancario.

*Otras condiciones:* Límite de once tarjetas para los arrendatarios y cuatro para cazadores locales. Condiciones para cazadores locales.

*Documentación:* El licitador presentará dos sobres cerrados, que contendrán:

a) Documentación general. Fotocopia del D.N.I. Copias de escritura de poder en su caso o de escritura de constitución de la sociedad en su caso. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar previstos en la legislación vigente.

b) Oferta económica, según modelo de proposición siguiente:

Don....., con D.N.I. número ....., y vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de don....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..... y número ....., y del pliego de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Quintanilla Río Fresno, acepto incondicionalmente el pliego



de condiciones citado y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de ..... euros (en número y letra) por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.

*Presentación de proposiciones:* Durante los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Junta Vecinal. (Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza Mayor, número 22. 09135 Sotresgudo).

*Apertura de plicas:* A las 12:00 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Junta Vecinal (Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza mayor, número 22. 09135 Sotresgudo).

Quintanilla de Río Fresno, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Maximiano Gutiérrez Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

*Subasta para el aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.275, de Sotovellanos*

El 1 de abril de 2011 se aprobó por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto de Sotovellanos. El mismo se expone al público de forma resumida, estando a disposición íntegramente en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

*Objeto.* – El aprovechamiento de la caza de los terrenos del coto privado BU-10.275 con una superficie aproximada de 750 hectáreas.

*Duración del contrato.* – Cinco años, en coincidencia con cinco campañas cinegéticas, comenzando en el año 2011-2012 y finalizando en 2015-2016.

*Precio.* – 8.141 euros al alza. Pago de primera anualidad a la firma del contrato. Para las sucesivas, por adelantado en el mes de abril de cada año.

*Gastos.* – Matrículas, tasas e impuestos que pudieran legalmente corresponder. Coste del Plan Cinegético, de señalización del acotado y de servicio de guardería.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del acotado.

*Fianzas.* – Definitiva: 1.700 euros en metálico o aval bancario.

*Otras condiciones.* – Límite 4 tarjetas para los arrendatarios. Condiciones para cazadores locales.

*Documentación.* – El licitador presentará dos sobres cerrados que contendrán:

A) Documentación general. Fotocopia del D.N.I. Copias de escritura de poder en su caso o de escritura de constitución de la sociedad, en su caso. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar previstas en la legislación vigente.

B) Oferta económica, según el modelo de proposición siguiente:

D. ...., con D.N.I. ...., y vecino de ....., con domicilio en calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de D. ....), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ....., y núm. ...., y del pliego de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Sotovellanos, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de ..... euros (en número y letra) por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.



*Presentación de proposiciones.* – Durante los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Junta Vecinal (Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza Mayor, 22, 09135 Sotresgudo).

*Apertura de plicas.* – A las 12 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Sotovellanos (Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza Mayor, n.º 22, 09135 Sotresgudo).

Sotovellanos, 4 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
José Antonio Rubio Mata



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 253/2010.

Demandante/s: Jesús Javier Alonso Talavera.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

Demandado/s: Hostelería Epoe, S.L., I Rest Gestión Hostelería, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Javier Alonso Talavera contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y otra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

«Magistrado/a Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 15 de marzo de 2011.

Auto. –

En Burgos, a 15 de marzo de 2011.

.../...

Parte dispositiva. –

Ampliar la responsabilidad del apremio a la empresa Hostelería Epoe, S.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Se advierte al destinatario Hostelería Epoe, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2011.

Demandante/s: Alicia Hermoso del Olmo.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: The Group Field Marketing Servicios Personales EV, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alicia Hermoso del Olmo, contra la empresa The Group Field Marketing Servicios Personales EV, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D/D.<sup>a</sup> Alicia Hermoso del Olmo contra la empresa The Group Field Marketing Servicios Personales EV, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/es siguientes:

Nombre trabajador: D.<sup>a</sup> Alicia Hermoso del Olmo.

Indemnización: 614,54 euros.

Salarios: 4.368 euros.

Notifíquese a las partes haciéndolo mediante edictos a la ejecutada dado su ignorado paradero.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2011-B.

Demandante/s: Manuel Soares Freitas.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Brvisercon, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio General de Ejecuciones Civiles, Sociales y Contencioso-Administrativas (Juzgado de lo Social número tres de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Soares Freitas, contra la empresa Brvisercon, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Soares Freitas, frente a Brvisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.548,16 euros de principal, más 668 euros en concepto de intereses y 954 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brvisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011-B.

Demandante/s: José Manuel Teixeira Meireles.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Brvisercon, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civiles, Sociales y Contencioso-Administrativas (Juzgado de lo Social número tres de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Manuel Teixeira Meireles, contra la empresa Brvisercon, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 4 de febrero de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Manuel Teixeira Meireles, frente a Brvisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.240,96 euros de principal, más 647 euros en concepto de intereses y 924 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brvisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 19/2011-B.

Demandante/s: María Da Gracia Alves Rosa.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Brivisercon, S.L. y Fogasa Dirección Provincial.

Abogado/a: Sr. Abogado del Estado.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civiles, Sociales y Contencioso-Administrativas (Juzgado de lo Social número tres de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Da Gracia Alves Rosa, contra la empresa Brivisercon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Da Gracia Alves Rosa, frente a Brivisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.421,76 euros de principal, más 309,52 euros en concepto de intereses y 442,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1207/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador/a Sr/a.: César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a Sr/a.: Alfredo Prieto Valiente.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Lorenzo Ochoa Uriarte.

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Anuncio: En el presente procedimiento juicio verbal número 1207/10 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. frente a Lorenzo Ochoa Uriarte se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 12/2011.

Juez que la dicta: M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de enero de 2011.

Demandante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Abogado/a: Alfredo Prieto Valiente.

Procurador/a: César Gutiérrez Moliner.

Demandado: Lorenzo Ochoa Uriarte.

Procedimiento: Juicio verbal 1207/2010.

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda, presentada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la mercantil Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Lorenzo Ochoa Uriarte y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de cinco mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (5.234,95 euros), más los intereses legales expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, así como al pago de las costas causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.





El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 000 02 1207 2010, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

El Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1134/2010.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.<sup>a</sup> Jacinto Rodrigo Celis y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador/a Sr/a.: José María Manero de Pereda.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Comunidad Hereditaria de José Antonio Alonso González.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto. –

Sr/a. Secretario/a Judicial: Concepción Martínez Conde.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Único. – En las presentes actuaciones se ha dictado por este Órgano Judicial auto con orden general de ejecución de fecha 3 de diciembre de 2010, a favor del/de la ejecutante, Jacinto Rodrigo Celis y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y frente a Comunidad Hereditaria de José Antonio Alonso González, parte ejecutada.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1. El embargo de los bienes propiedad del/de la ejecutado/a, designados por el/la ejecutante, en concreto:

– Finca rústica en Burgos, polígono 43, parcela 217, Pisón Oruzas, con referencia catastral n.º 09900A043002170000UQ, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad una vez firme la presente.



El presente decreto y orden general de ejecución, se notificará, conforme se solicita, a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia; haciéndose entrega, en este último caso, al Procurador de la parte demandante, don José María Manero de Pereda, del edicto para su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal, que carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 454 bis de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Comunidad Hereditaria de don José Antonio Alonso González y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente del mismo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 29 de diciembre de 2010.

El/la Secretario  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 514/2009.

Sobre: Otras materias.

#### *Cédula de citación*

En el expediente de dominio de referencia, seguido para de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como heredero o causahabiente de don Saturnino Munguía Segura, titular registral de la finca que a continuación se reseña, conforme determina el artículo 201 regla 3.<sup>a</sup> de la L.H., a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente.

«Finca rústica número 12, del polígono 502 de Santa Olalla de Bureba», cuya inscripción registral es la siguiente:

Finca número 12 del polígono (hoy 502) del plano general de concentración parcelaria, dedicado a cereal seco, al sitio de Las Viñas, Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba (Burgos), que linda norte finca 13 de Francisco Barriocanal, sur ribazo y oeste camino La Varga. Tiene una extensión de cuarenta y una áreas y sesenta centiáreas y es por tanto indivisible según la legislación vigente.

Inscripción en el tomo 1.545, libro 15, folio 217, finca 1.998, inscripción 1.<sup>a</sup> en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Herederos del anterior titular catastral don Alejandro Alfredo Munguía Munguía.

En Briviesca, a 29 de noviembre de 2010.

La Secretario Judicial